RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº O5/ ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 25 JUN. 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Nº 2803-2002, seguido por el señor Alipio Villafuerte Quiñónez; sobre petición de Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas, hasta por un gasto de 0.30 lt/seg., Y una masa anual de 9331.20 m³ (nueve mil trescientos treinta y uno punto veinte metros cúbicos anuales); del Manantial Belén huayco; ubicado en la Comunidad Campesina de Tankarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco; y el Informe Técnico Nº 037-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C-ESAC.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. Nº 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, en el expediente técnico, constan los planos perimétrico y de ubicación con sus memorias descriptivas, de agua solicitada, refrendados con firmas y sellos de un Ingeniero Colegiado, y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 035-96-ATDRC/DRA-RI, de fecha 13 de agosto de 1996. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, resolvió aprobar el "Proyecto de Captación de Agua Para Consumo Humano y Pecuario" que consiste en captación de concreto, línea de conducción de 800 m.l. en tubería de 1" de diámetro y autoriza la ejecución del proyecto citado, al señor Alipio Villafuerte Quiñónez.

Que, del Expediente Administrativo presentado, constan los análisis Físico Químico de las Aguas peticionadas, efectuadas por los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el análisis bacteriológico efectuados en los laboratorios de la E.P.S. SEDA CUSCO S.A., refrendado con firmas y sellos correspondientes, en cuyos Informes concluyen que, las muestras analizadas se encuentran dentro del rango de aguas para uso agrícola.

Que, en el Expediente Administrativo presentado, constan las publicaciones efectuadas por los solicitantes en el Diario Oficial de la Ciudad del Cusco, Diario "El Comercio" de las aguas peticionadas, los días 27, 29 y 31 de marzo del año 2003, no habiéndose presentado oposición alguna respecto al uso de estas aguas.

Que, mediante el informe técnico correspondiente esta Administración Técnica, opina: que es procedente conceder en vía de regularización al Señor Alipio Villafuerte Quiñónez; el Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas, hasta por un gasto de 0.40 lt/seg., del

manantial Belén huayco, por el término de dos años contados a partir de la evacuación de la Resolución Administrativa, por encontrarse en actual uso por los solicitantes sin perjuicio de terceros.

De, conformidad con lo dispuesto en los Art., 8°, 27°, 28°, 32°, 42° y 133° del D.L. N° 17752. Ley General de Aguas, los Art., 58°, del D.L. N° 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG., el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su reglamento el D.S. N° 017-2001-AG., los Art. 2° y 75° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO:- Conceder en vía de Regularización al Señor Alipio Villafuerte Quiñónez, Permiso del Uso de Agua con Fines de Agrícolas, de las aguas del manantial Belén huayco, hasta por un gasto de 0.30 lt/seg., Y una masa anual de 9331.20 m³ (nueve mil trescientos treinta y uno punto veinte metros cúbicos anuales); para ser utilizado por el solicitante en el fundo Manzanares, ubicado en la Comunidad Campesina de Tankarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco. por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, por encontrarse en actual uso por el solicitante sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- El presente Permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12º de la Ley General de Aguas, su Reglamento del D.S. Nº 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso concedido, de acuerdo con el Art. Nº 116º del D.L. Nº 17752.

TERCERO.- La Autoridad de Aguas del Ámbito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de Agua con fines Agrícolas en el Padrón correspondiente, a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

IN 11615 TERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Recursos Naturales Dirección Regional Agraria Cusco Administración Jácnica del Distrito de Riego - Cusco

Ing° Felix Adrián Echeandia Herminder